

PARANÁ, 28 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 11242/2022 UADER_RECTORADO; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Integración y Cooperación y la Secretaría Académica de la Universidad solicitan la revisión de la Ordenanza "CS" N° 132 UADER la cual aprueba el Reglamento de Postítulo, Diplomaturas de Extensión y curso de Formación Permanente.

Que a partir de la revisión y análisis de la citada Ordenanza se propone generar una normativa exclusiva para las denominadas Diplomaturas.

Que se ha constituido una mesa de trabajo compuesta por integrantes de la Comisión de Extensión del Consejo Superior, representantes de las Secretarías de Extensión y Académicas de las Facultades y de Rectorado con el objeto de construir de manera conjunta y colaborativa una normativa que reglamente las denominadas de aquí en más "Diplomaturas".

Que dicha modificación se basa en la necesidad de ampliar la finalidad y los alcances de los espacios de formación enmarcados hasta el momento en las "Diplomaturas de Extensión" favoreciendo la jerarquización de las propuestas, organización de recursos y dinamización e institucionalización de procedimientos particulares para tal fin.

Que en base al considerando anterior resulta elemental crear una normativa que favorezca el proceso de diseño y formulación de la propuesta, estableciendo además un procedimiento administrativo para la aprobación e implementación de cualquier propuesta formativa enmarcada en la categoría de Diplomatura.

Que, paralelamente, con esta modificación, se está poniendo a disposición un instrumento efectivo para la gestión y administración de los espacios de formación enmarcados en la misma.

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos podrá generar y ofrecer una diversidad de Diplomaturas destacadas a partir de la aprobación por parte del Consejo Superior con posibilidad de implementación y ejecución de nuevas cohortes según la demanda de la comunidad.

Que las Comisiones Permanentes de Interpretación y Reglamento y Extensión del Consejo Superior, en despachos de fecha 27 de febrero de 2023, recomiendan aprobar el nuevo Reglamento de Diplomaturas, el formulario para aprobación de Diplomaturas y el formulario para la implementación de Diplomaturas a término que como ANEXO I, ANEXO II Y ANEXO III, obrante en autos.

Que este Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de febrero de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar los despachos de las Comisiones Permanentes de Interpretación y Reglamento y Extensión del Consejo Superior.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

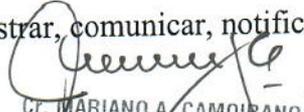
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Derogar la Sección "Diplomaturas de Extensión" del ANEXO ÚNICO de la Ordenanza "CS" N° 132 UADER.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el nuevo Reglamento de Diplomaturas, el Formulario para aprobación de Diplomaturas y el Formulario para la implementación de Diplomaturas a término que como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III respectivamente forman parte de la presente, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Cf. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaria del Consejo Superior
U. A. D. E. R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO I

REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS

I - GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: El presente REGLAMENTO tiene como objeto establecer pautas y condiciones de **aprobación e implementación** de las *Diplomaturas* de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

ARTÍCULO 2º: Las Diplomaturas son propuestas de formación a término, que se componen de varios cursos, módulos o espacios curriculares, los que conforman un trayecto de formación, cuya finalidad es la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en un campo de conocimiento, una temática específica o una problemática determinada.

ARTÍCULO 3º: Las Diplomaturas no constituyen carreras de pregrado, grado o posgrado. No otorgan título habilitante para el ejercicio profesional, ni cuentan con reconocimiento oficial y validez nacional. Bajo ningún supuesto, se podrán incluir alcances, incumbencias o actividades profesionales reservadas.

ARTÍCULO 4º: La carga horaria mínima para una Diplomatura es de 150 horas reloj.

ARTÍCULO 5º: Las Diplomaturas son acreditadas por medio de una certificación emitida por la UADER. Pueden ser gestionadas de manera conjunta en forma intra e interinstitucional, entre las Facultades, entre Rectorado y Facultades, y/o con instituciones u organismos externos a la Universidad, con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 6º: En caso que una Diplomatura se realice en articulación con otras organizaciones, la certificación podrá ser extendida en forma conjunta según lo establezcan los acuerdos alcanzados.

II - DE LA APROBACIÓN DE DIPLOMATURAS

ARTÍCULO 7º: Corresponde al Consejo Superior la aprobación de las propuestas formativas de las Diplomaturas, teniendo en cuenta la pertinencia de cada propuesta respecto a los fines de la Universidad y los objetivos que, en materia académica, de investigación y de extensión la UADER persigue.

Circuito para la aprobación

ARTÍCULO 8º: Las propuestas para la aprobación de Diplomaturas podrán ser presentadas formalmente por las Facultades, Rectorado, y/o de manera conjunta con Instituciones y Organizaciones externas a la Universidad.

ORDENANZA "CS" N° 163

ARTÍCULO 9º: Como previo a la presentación formal de la propuesta, deberán concertarse mesas de trabajo con las Secretarías Académicas, la Secretarías de Integración y Cooperación, de Rectorado y de las Facultades interesadas y/o aquellas áreas que resulten pertinentes, a fin de despejar todo asunto vinculado a aspectos académicos, técnicos y operativos de la misma.

ARTÍCULO 10º: Las propuestas de aprobación de Diplomaturas que estén a cargo de las Facultades se tramitarán de la siguiente manera:

- Inicio de las actuaciones administrativas mediante Expediente.
- Propuesta formativa, conforme el Formulario ANEXO II.
- Informe técnico de la Secretaría Académica, Secretaría de Extensión y en caso que corresponda de la Secretaría de Investigación de la Facultad. Vinculante
- Informe técnico expedido por Secretaría Académica, Secretaría de Integración y Cooperación y en caso que corresponda de la Secretaría de Ciencia y Técnica del Rectorado. Vinculante.
- Elevación al Consejo Directivo respectivo, para su aval y posterior tratamiento en Consejo Superior.

ARTÍCULO 11º: Las propuestas de aprobación de Diplomaturas que estén a cargo de Rectorado se tramitarán de la siguiente manera:

- Inicio de las actuaciones administrativas mediante Expediente.
- Propuesta formativa conforme el Formulario ANEXO II.
- Informe técnico expedido por Secretaría Académica, Secretaría de Integración y Cooperación y en caso que corresponda de la Secretaría de Ciencia y Técnica del Rectorado.
- Elevación para su tratamiento por el Consejo Superior.

De la propuesta formativa

ARTÍCULO 12º: La propuesta de formación se estructura conforme los requisitos plasmados en el ANEXO II de la presente norma.

ARTÍCULO 13º: Para la formulación y desarrollo del contenido y metodología de la propuesta de formación se tendrá como pauta orientadora el perfil de los destinatarios teniendo en cuenta nivel educativo y el saber acumulado por su experiencia laboral y/o comunitaria. De ser necesario, deberán contemplarse estrategias de nivelación de contenidos cuando así lo amerite.

Trayecto Formativo

ARTÍCULO 14º: Se entiende por **trayecto formativo** el conjunto de módulos, cursos y/o espacios curriculares que componen la propuesta de formación.

ARTÍCULO 15°: La acreditación de la Diplomatura se obtiene al aprobar la totalidad del trayecto formativo.

ARTÍCULO 16°: Acreditación parcial. Cada módulo, curso y/o espacio curricular se aprueba de manera individual y podrá acreditarse como parte del trayecto formativo durante un plazo de un año desde su aprobación.

ARTÍCULO 17°: La acreditación parcial podrá contemplar la expedición de un certificado emanado de la autoridad de cada Facultad o Rectorado según corresponda.

III - DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DIPLOMATURAS

ARTÍCULO 18°: Toda Diplomatura podrá implementarse, a término, tantas veces como la autoridad universitaria competente considere oportuno y conveniente.

ARTÍCULO 19°: Una vez aprobada la Diplomatura cada Facultad o Rectorado podrá autorizar su implementación una vez cumplido con lo establecido en el Artículo 20°.

Circuito para la implementación

ARTÍCULO 20°: El procedimiento acorde para la implementación se tramitará de la siguiente manera:

- Inicio del Expediente mediante Nota de solicitud, adjuntando el FORMULARIO ANEXO III, ambos suscriptos por la Secretaría de Rectorado o Facultad interesada y Resolución aprobatoria emanada Consejo Superior de UADER.
- Informe de la Secretaría Académica de Rectorado o de la Facultad que refiera a la metodología y estrategia pedagógica (punto 5 FORMULARIO ANEXO III) y respecto a la estructura académico administrativa (punto 7 FORMULARIO ANEXO III). Vinculante
- Informe de la Secretaría Económico Financiera del Rectorado y de la Facultad según el caso, dando cuenta de la viabilidad presupuestaria para afrontar las erogaciones que surjan como consecuencia de la implementación. Vinculante
- Informe de la Asesoría Legal del Rectorado o de la Facultad que refiera a la observancia del procedimiento.
- RESOLUCIÓN del Decano o Consejo Directivo o Rector o Consejo Superior que autoriza la implementación de la Diplomatura.

Estructura académica

ARTÍCULO 21°: La estructura académica se conforma por un Director y/o un Coordinador Académico, un Cuerpo Docente y un Comité Académico quienes se desempeñarán en sus funciones de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 22°: Podrán incorporarse a la estructura académica Auxiliares docentes cuyas funciones y tareas se determinan según lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 145 UADER ampliada por la Ordenanza "CS" N° 154 UADER.

ARTÍCULO 23°: El DIRECTOR dirige y planifica junto a la Secretaría interesada todos los aspectos académicos y administrativos vinculados a la implementación de Diplomatura. Asume las funciones del Coordinador Académico cuando tal figura no fuera designada.

ARTÍCULO 24°: El COORDINADOR ACADÉMICO tiene entre sus funciones coordinar todo lo relativo al dictado de los módulos, cursos o espacios curriculares, debiendo observar el cumplimiento y desarrollo de la Diplomatura de conformidad a las pautas y contenido aprobados oportunamente. Deberá además colaborar con el Director para la solución de todo lo que se vincule con el desenvolvimiento de la Diplomatura.

El coordinador académico será designado según necesidad de su función.

ARTÍCULO 25°: CUERPO DOCENTE se conforma por personas profesionales, técnicas o idóneas, a quienes se le encarga el dictado de las clases de los módulos, cursos o espacios curriculares. Son propuestos por la Universidad, Facultades y/o por la entidad, organismo y/o empresa que participe de la implementación de la Diplomatura.

ARTÍCULO 26°: COMITÉ ACADÉMICO es el Órgano Asesor, de carácter consultivo, tiene entre sus funciones:

- Intervenir junto al Director y/o Coordinador Académico en el proceso de selección de los aspirantes a la Diplomatura.
- Proponer ante la autoridad universitaria competente el tratamiento de cualquier situación que no esté contemplada en este Reglamento.

Del Presupuesto

ARTÍCULO 27°: Refiere a los gastos que demande la implementación, a saber: servicios no personales, bienes de uso, bienes de capital, entre otros. (punto 8 del FORMULARIO ANEXO III).

En su caso deberá informarse la fuente de financiamiento.

En caso que la Diplomatura no implique erogaciones para la Universidad, explicitar.

ARTÍCULO 28°: Quien reciba y/o administre fondos públicos deberá cumplimentar con la rendición documentada del uso de los mismos y suscribir el acta de transferencia de fondos aprobada por la Resolución "CS" 062/15 UADER.

Del ingreso

ARTÍCULO 28°: El ingreso a las Diplomaturas que se dicten en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos es libre y gratuito. Podrán establecerse condiciones de ingreso y sistema de arancel según oportunidad, mérito y conveniencia de la Facultad o Rectorado.

Registro

ARTÍCULO 29°: Las Secretarías Académicas de cada Facultad y del Rectorado confeccionarán un Registro de Diplomaturas que contenga: Resolución C.S. de aprobación, Resolución de Implementación, cantidad de inscriptos y de manera nominal personas que finalizaron y aprobaron los contenidos y objetivos propuestos.

ANEXO II
FORMULARIO PARA LA APROBACIÓN DE DIPLOMATURA

1. Denominación

Diplomatura en...

2. Resumen

De 200 a 400 palabras

3. Responsable: Facultades o Rectorado

4. Fundamentación

Hasta dos carillas cómo máx.

5. Objetivos

General (al menos uno)
Específicos (al menos 3)

6. Trayecto Formativo

Denominación del Módulo/Curso/Espacio Curricular	Carga horaria
Módulo I	
Módulo II	
Módulo III	
Módulo IV	
Repetir tantos Módulos considere pertinente	

7. Descripción de los módulos/cursos/espacios curriculares

8. Destinatarios

Perfil del asistente

9. Perfil del diplomado

El perfil que adquirirá el /la asistente que finalice y apruebe los contenidos de la formación

Firma Secretario/a

ANEXO III
FORMULARIO PARA IMPLEMENTACIÓN DE DIPLOMATURA A TÉRMINO

1. Denominación

2. Resumen

3. Responsable: Facultades, Rectorado

4. Entidad/es con la/s que se articula

5. Metodología y estrategia pedagógica

6. Sistema de evaluación

7. Bibliografía – Actualización (si corresponde)

8. Estructura académica

8.1 Director/a

Adjuntar CV resumido

8.2 Coordinador académico

Adjuntar CV resumido

8.3 Cuerpo Docente

Adjuntar CV resumido

8.4 Comité Académico

9. Del Presupuesto

Firma Director/a

